

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2012/MDJM

Jesús María, 06 enero del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2011, del 12 de agosto del 2011, se registró las firmas de los funcionarios municipales encargados de administrar las cuentas en las entidades financieras y bancarias de la Municipalidad, para el ejercicio 2011;

Que, corresponde a la referida autoridad dirigir, ejecutar y evaluar el manejo económico y financiero de la corporación edil, entre las cuales se encuentra la administración de los fondos y valores financieros del gobierno local;

Que, corresponde al Despacho de Alcaldía defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, ejercer las funciones administrativas de gobierno y autorizar los egresos de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1, 6 y 15 del artículo 20, concordante con los artículos 3 y 39 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la precitada norma;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 9 LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTÓ EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR como miembros titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en el Banco de la Nación y demás instituciones bancarias y financieras para el ejercicio 2012, así como la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos, garantías mobiliarias sobre fondos de cuentas bancarias y otros documentos bancarios para gestionar avances en cuenta corriente, líneas de crédito, préstamos y sobregiros, precisando que el régimen de firmas para el manejo de las cuentas bancarias será bajo la modalidad de dos firmas; a los funcionarios municipales referidos en el Artículo siguiente.

Artículo Segundo.- REGISTRAR las firmas de los funcionarios municipales siguientes:

TITULARES:

Lic. José Arturo Velásquez Vela
DNI N° 10301178

Gerente de Administración

CM. Augusto Vilca Huachallanqui
DNI N° 06130818

Sub Gerente de Tesorería.

SUPLENTES:

Dra. Jessica Patricia Villegas Vasquez
DNI N° 09671773

Gerente Municipal

Dra. Sara Rosario Camargo Sandoval
DNI N° 09970800"

Gerente de Rentas

Artículo Tercero.- Las atribuciones otorgadas a la Administración no constituye el endeudamiento a que se refiere el numeral 24 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto por las Leyes N° 28563 General del Sistema de Endeudamiento y N° 29627 de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2012.

Artículo Cuarto.- La Gerencia Municipal queda encargada de la planificación, organización, dirección, control y responsabilidad del adecuado uso de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, en el marco de las atribuciones que le compete a la Administración Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE